



BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Superintendencia de Seguros

RESOLUCION SS.SG. N° 301/04

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
REGISTRO DE PÓLIZA

Asunción, 5 de agosto de 2004

VISTO: La nota de fecha 2 de julio de 2004 de la empresa **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con entrada bajo el N° 2307/04 en esta Autoridad de Control; el Informe SS.IETA. DEA. N° 155/04 de fecha 5 de agosto de 2004 de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales; y,

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el inc. h) del Artículo 61 de la Ley N° 827/96 "De Seguros";
En uso de sus atribuciones;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
Resuelve:

- 1º) Inscribir en el **REGISTRO PÚBLICO DE PÓLIZAS DE SEGUROS** los modelos presentados por **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, conforme al siguiente detalle:

Sección **CAUCIÓN**, modalidad **GARANTÍA DE PAGO A PROVEEDORES EN CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS**, Código N° 13-0045.

Sección **CAUCIÓN**, modalidad **GARANTÍA DE PAGO A PROVEEDORES EN CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS**, Código N° 13-0046.

Sección **CAUCIÓN**, modalidad **GARANTÍA DE PAGO A PROVEEDORES DE SERVICIOS PÚBLICOS**, Código N° 13-0047.

Sección **CAUCIÓN**, modalidad **CONCESIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS – GARANTÍA DE LA OFERTA**, Código N° 13-0048.

Sección **CAUCIÓN**, modalidad **CONCESIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS – GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN**, Código N° 13-0049.

Sección **CAUCIÓN**, modalidad **GARANTÍAS DE ALQUILERES**, Código N° 13-0050.

Sección **CAUCIÓN**, modalidad **GARANTÍAS JUDICIALES SUSTITUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES**, Código N° 13-0051.

Sección **CAUCIÓN**, modalidad **GARANTÍAS JUDICIALES CONTRACAUTELAS**, Código N° 13-0052.

- 2º) Registrar, comunicar y archivar.

MÁXIMO GUSTAVO BENÍTEZ GIMÉNEZ
Superintendente de Seguros



SEGURO DE CAUCIÓN

MODALIDAD: GARANTÍAS DE ALQUILERES

MUESTRA PARA
CONDICIONES PARTICULARES



PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

DIRECCION: Gral. Santos 715 c/Siria - Asunción
 TELEFONO: 225.250 – 225.256 – 214.001
 FAX: (595.21) 214 001 C.C. 2735

POLIZA NUMERO	ENDOSO NUMERO	FECHA DE EMISION

Vigencia de Póliza	INICIO	VENCIMIENTO	PLAZO	RENUEVA A

ASEGURADO:
 DOMICILIO:

 TOMADOR:
 DOMICILIO:

El Texto de esta póliza ha sido registrada en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° _____ por Resolución S.S.R.P. N° ____ de fecha ____/____/____

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante denominado el "Asegurador" y quienes en adelante se designan con el nombre de "Asegurado" y "Tomador", conforme a la propuesta por éste último presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

CONDICIONES PARTICULARES

Descripción del riesgo (Objeto de la licitación o el contrato):

Forma de indemnización:

Valor Asegurado:

Quando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Art. 1556 C.C.)

CUADRO DE LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA DE RIESGO	G.
GASTOS ADMINISTRATIVOS	G.
PRIMA R.P.F.	G.
SUB-TOTAL	G.
I.V.A.	G.
PREMIO	G.
FORMA DE PAGO	
Cantidad Cuotas	Vencimiento Importe Cuotas

Forman parte integrante de la presente Póliza las siguientes Cláusulas Adicionales y Endosos:
 Cláusulas Adicionales Nros.:
 Endosos Nros.:

Firma
 COMPAÑÍA ASEGURADORA
PATRIA S.A
 de Seguros y Reaseguros

SEGURO DE CAUCIÓN

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

MUESTRA PARA
GARANTÍAS DE ALQUILERES
INSCRIPCIÓN DE PÓLIZA
PÓLIZA N°



OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) El Asegurador garantiza los cánones impagos debido a insolvencia por el período de vigencia y las multas pactadas, además de la sustitución de otras garantías exigidas, según el contrato de locación suscripto entre el Asegurado y el Tomador, especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza y hasta el monto máximo indicado en ella como suma asegurada.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro:

- a) Todos los casos en que las disposiciones legales y contractuales aplicables establezcan la dispensa del Tomador quedando así liberado el Asegurador de toda responsabilidad respecto del Asegurado.
- b) Los hechos o actos efectuados por subinquilinos y ocupantes, las multas o responsabilidades en que los mismos puedan incurrir.
- c) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

Toda modificación o alteración de las especificaciones del contrato de locación, adoptada formalmente por el Asegurado y/o el Tomador sin consentimiento previo por escrito del Asegurador, hacen nulo el seguro.

PATRIA S.A
de Seguros y Reaseguros

Two handwritten signatures in blue ink are placed over the company name 'PATRIA S.A de Seguros y Reaseguros'.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador, por el término de diez días, con copia al Asegurador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador, copia auténtica de la intimación al Tomador y la contestación del mismo si la hubiere.
A pedido del Asegurado, el Asegurador podrá tomar a su cargo, las actuaciones judiciales que resulten indispensables para la certificación del siniestro.



COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros

#

**MUESTRA PARA
INSCRIPCIÓN DE PÓLIZA**

CONTRAGARANTÍA

Convenio anexo a la Póliza Nro. de la sección: CAUCIÓN,, emitida a favor del asegurado:



MUESTRA PARA INSCRIPCIÓN DE PÓLIZA

CONVENIO: Entre, en adelante llamado "el Tomador" por una parte y por la otra **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con domicilio en la calle Gral. Santos N° 715 c/Siria - Asunción, en adelante llamada "la Aseguradora", y con respecto a la Póliza N° y sus prórrogas de la sección Caución, emitida por "la Aseguradora" a requerimiento de "el Tomador", según la cual se garantiza:; convienen y declaran lo siguiente:

PRIMERO: Que por el mismo monto por el cual "la Aseguradora" ha otorgado la cobertura a favor del Asegurado, es decir la suma de, "el Tomador" suscribe un pagaré a la vista a favor de "la Aseguradora".-----

SEGUNDO: El pagaré a que se refiere este convenio, podrá ser ejecutado en cualquier momento si el Asegurado de la póliza aludida y sus prórrogas intimara el pago de todo o en parte de la indemnización fijada en la misma, y cualquiera que fuera la causa o motivo que adujere el Asegurado. A estos efectos recibida la intimación o comunicación de pago de la indemnización, "la Aseguradora" intimará a "el Tomador" que en el término de veinticuatro horas deposite en las oficinas de "la Aseguradora" el importe de la indemnización que se viere obligado a abonar. En defecto de pago y por el solo efecto del transcurso del tiempo y sin necesidad de previo requerimiento de ningún tipo "la Aseguradora" podrá ejecutar el documento mencionado contra "el Tomador".-----

TERCERO: El hecho de que "el Tomador" entendiere o adujere que la intimación de pago efectuada por el Asegurado no resulta correcta o no correspondiere, según los términos de la licitación no podrá ser razón o excusa de la falta de pago, pudiendo en este supuesto, después de haber abonado a "la Aseguradora" el importe de la indemnización, requerir de esta última, el pago condicionado o bajo protesto de la indemnización a favor del Asegurado, y sin perjuicio de los derechos que le correspondieren contra ésta última.-----

CUARTO: En todos los supuestos en que la "Aseguradora" se viere obligada a iniciar acciones judiciales o extrajudiciales, los costos y costas que se devengaren correrán a exclusivo cargo de "el Tomador".-----

QUINTO: Para todos los efectos legales de este convenio las partes se someten a la competencia de los tribunales nacionales en lo comercial de la ciudad de Asunción, a cuyo fin constituyen domicilio "la Aseguradora" en la ya indicada y "el Tomador" en

Suscripto en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción en fecha.....

EL TOMADOR
firma

LA ASEGURADORA
firma

CLAUSULA OPCIONAL DE ACUERDO A CADA CASO: El pagaré al cual se alude en la cláusula primera también es firmado por con C.I....., quién asume el carácter de codeudor solidario de "el Tomador". En consecuencia, "la Aseguradora", podrá ejecutar el pagaré citado contra cualquiera de los deudores solidarios, en forma separada, conjunta o indistintamente, en forma total o parcial, sin que la demanda contra uno solo de estos implique una renuncia a la solidaridad de los deudores o a parte de su crédito. La intimación a la que se refiere la cláusula segunda de este convenio solo será realizada a "el Tomador". No podrá ser opuesta como excepción por cualquiera de los codeudores la falta de intimación aludida, siendo admisible como prueba de cumplimiento del pago únicamente el respectivo recibo emitido por "la Aseguradora".-----
Suscripto en tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción en fecha.....

MUESTRA PARA INSCRIPCIÓN DE PÓLIZA PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros

Handwritten signatures of the Tomador and the Aseguradora.

Nº _____ **PAGARE A LA ORDEN** Q.

Vencimiento: _____ de 19 _____ pagaré
El día _____ de 19 _____
al Señor _____
la suma de guaraníes _____

por igual valor recibido en _____ a _____ entera satisfacción.

Este pagaré a la orden, devengará un interés de _____ % mensual, más un interés moratorio de _____ % mensual, desde la fecha de su vencimiento hasta el día del pago efectivo, en caso de retardo o incumplimiento total o parcial a la fecha de su vencimiento quedará constituida la mora automática sin necesidad de interpelación alguna.

Nombre: _____ Firma
Domicilio: _____
Nombre: _____ Firma
Domicilio: _____

PATRIA S.A Firma
de Seguros y Reaseguros

Industrial Gráfica Comunes S.A.
Rojas Silva 1044 Teléfonos: 204-041/3
AVON

MUESTRA PARA INSCRIPCIÓN DE PÓLIZA



[Handwritten signature]

PASIVO	IMPORTE (en miles de Gs.)
Hipotecas:	
Deudas con prenda:	
Deudas Bancarias:	
Otras deudas:	
TOTAL DEL PASIVO	

MUESTRA PARA INSCRIPCIÓN DE PÓLIZA

RESUMEN

PARA USO INTERNO

Activo Ajustado.....

Pasivo

Capital Líquido de Resp.....



RECURSOS ANUALES

Bancos, firmas o personas que puedan dar informes

Nombre:
 " :
 " :
 " :

Nombre:
 " :
 " :
 " :

Declaro que la manifestación de bienes que antecede es exacta y me comprometo a liberar de inmediato las pólizas emitidas por esa Compañía en caso de que se me comprobare que he incurrido en falsa afirmación.
 Asimismo declaro bajo juramento que la presente manifestación de bienes comprende íntegramente mi patrimonio.

Asunción,de.....de

Nombre: Firma:

Certificación Bancaria o Notarial de la firma precedente:

.....

PARA USO INTERNO

Títulos de Propiedad (decir si fueron presentados)

OBSERVACIONES:

MUESTRA PARA INSCRIPCIÓN DE PÓLIZA

PÁTRIA S.A
de Seguros y Reaseguros

SECCIÓN: CAUCIÓN

MODALIDAD: GARANTÍAS DE ALQUILERES

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS			
Dirección:	Ciudad:	Ruc:	PROPUESTA
Teléfono:	Fax:	Póliza N°	
Tomador:	Teléfono:		
Domicilio:			
Asegurado:		Teléfono:	
Domicilio:			

GARANTIA SOLICITADA:	
<u>N° y Objeto de la Licitación o Concurso de Precio o del Contrato:</u>	
Suma asegurada:	
<u>Vigencia/Duración:</u>	<u>Desde:</u> <u>Hasta :</u>
Información Adicional:	



Quando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (art. 1556 cc.)

LIQUIDACION DEL PREMIO: PRIMA DE RIESGO: G. GTOS.ADM.: G. PRIMA: G. R.P.F.: G. I.V.A. 10% G. PREMIO: G.	FORMA DE PAGO: Declaro tener conocimiento de las condiciones de cobertura de la póliza, sus cláusulas adicionales y endosos, y estar de acuerdo con ellos.
--	--

Dejamos constancia de que formulamos esta solicitud para que la emisión del seguro de Caución se resuelva por esa Compañía de conformidad con las condiciones de cobertura habituales y sobre la base de la información que declaramos completa y veraz, que hemos presentado o que presentemos a requerimiento de la Compañía y que forma parte de la solicitud.

A los efectos de esta solicitud, se definen como "Asegurado", la entidad licitante contratante a favor de quién deberá emitirse la póliza; "Compañía o Aseguradora" PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS"; y "Tomador" es la persona, empresa o conjunto de empresas que representamos y que firma(n) la presente solicitud.

Matrícula N°	Agente-firma:	Fecha:	Tomador-firma:
			PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros

